

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS.

Año V.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

MARTES 6 DE ABRIL DE 1880.

No se publica los días siguientes á festivos

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

Núm. 1050

ALMACEN DE GRANOS Y HARINAS
NACIONALES Y EXTRANJEROS
DE PEDRO F. DOMINGUEZ.

REINA, 16.

El aumento de consumo en este almacén que se halla convenientemente surtido de granos y harinas nacionales y extranjeros de las mejores procedencias, así como prueba la excelente calidad de aquellos y la legalidad con que procede su propietario, permite á éste servir al público con las mayores ventajas, como se propone hacerlo en todo lo que falta de campaña, á cuyo efecto, utilizando sus directas relaciones con los más concurridos mercados, renueva continuamente sus existencias para que nada pueda echar de menos el consumidor.

LA TRASFERENCIA.

Hoy publicamos íntegra la real orden que hace entrar nuestros ferro-carriles en una nueva y más peligrosa fase, cuyo fin no será satisfactorio para Galicia.

Desde que supimos que la transferencia estaba acordada, expusimos nuestro juicio acerca de ella, alegamos argumentos que no tienen réplica. No hemos de insistir por tanto sobre lo dicho.

Si fuésemos dados á las frases pomposas diríamos que Galicia puede celebrar la transferencia vistiéndose de luto.

Debemos acatar la real orden como toda disposición emanada del poder constituido; debemos respetar lo acordado por el Gobierno; pero á pesar de ese acatamiento y respeto, séanos permitido extrañarnos de que una real orden venga á desvirtuar una ley votada en Cortes, como sucede con la del concurso, desautorizada ahora con la transferencia.

Uno de los resultandos de esta real orden se refiere á los 4 millones de pesetas, cantidad que se descompone en varias partidas correspondientes á gastos de estudios, ingenieros, viajes, etc., reduciéndose la prima, dice el ministro de Fomento, á dos millones, y adviértese seguidamente que no se presentan justificantes.

Mr. Donon, juzgando, y tiene razón, que su palabra es suficiente para que se le crea, no se cuida de presentar justificante alguno de la mezquina cantidad de dos millones de pesetas. Esto se hace constar en una real orden y, sin embargo, se aprueba la transferencia.

De la real orden no consta si la nueva compañía ha manifestado su asentimiento para dicho abono; tampoco se dice nada del tipo á que las sociedades del sindicato toman las obligaciones y en qué forma las toman.

Nada, absolutamente nada, se dice: se autoriza solamente la transferencia, ó sea una prima de 16 millones y la felicidad de la comarca del Noroeste.

DEFENSA GRATUITA.

Así como hay seres afortunados, hay también corporaciones con buena estrella. Digalo sinó nuestra feliz Comisión provincial á quien defiende, respecto de su acuerdo referente á los médicos, *El Noroeste* de la Coruña con motivo del sueldo de *El Anunciador*.

El Noroeste no conoce la cuestión de que trata, ni se cuidó de leer bien el sueldo le su colega local, ni siquiera se toma la molestia de fundarse para rebatirlo en algo serio, más que en su opinión, que por muy respetable que sea nada vale ante las disposiciones legales pertinentes al caso.

Cree *El Noroeste*—nada más que lo cree, no lo prueba—que la Comisión, al designar médicos civiles para el reconocimiento de padres y hermanos, usó de un legítimo derecho, y dice además que es justo que las Diputaciones nombren médicos civiles para ciertas comisiones, pues que estos con su contribución ayudan á pagar los gastos provinciales y municipales.

Si no existiese el artículo 27 del Reglamento para la declaración de exenciones físicas, quizá nos daríamos por convencidos con las razones que aduce *El Noroeste* y que se reducen lisa y llanamente á que el colega lo cree así, sin duda porque no conoce la cuestión y escribió por escribir y usando de su peculiar sistema de discusión, dícelo *El Noroeste* y punto.

Pero como el artículo mencionado dice que los reconocimientos se practicarán por un médico militar nombrado por la autoridad competente y uno civil designado por la Comisión provincial; y como este Reglamento es de 1878 y la R. O. que la Comisión invoca es de 1866, no sabemos dónde encontrará *El Noroeste* ese legítimo derecho que asiste á la Comisión.

También nosotros deseamos que los médicos civiles sean nombrados para las comisiones en que puedan actuar; pero cuando la ley dispone que sean médicos militares los que hayan de funcionar en ciertos actos, no por favorecer á una digna clase hemos de aplaudir que la ley no se cumpla.

Además, cuando, como en el caso presente, un acuerdo cuya conformidad con la ley no es evidente y antes bien ofrece duda, lastima la dignidad profesional y particular de apreciables y honra-

dos individuos de un cuerpo facultativo, tampoco creemos que pueda invocarse para disculpar una falta un legítimo derecho que solo ilusoriamente existe para algunos. Es preciso que se ajuste á la ley lo acordado, y que esto se practique de una manera digna y prudente, sin lastimar ni herir á nadie, porque la honra de los ciudadanos está por encima, muy por encima de todos los acuerdos y de todas las Corporaciones.

Nosotros no reconocemos el legítimo derecho de la Comisión que invoca *El Noroeste*, porque ese derecho, si antes existió está derogado por el repetido art. 27 del ya citado Reglamento; pero aunque lo reconociésemos, siempre protestaríamos contra la forma en que se llevó á cabo la aplicación de ese acuerdo, tanto más, cuanto que siendo desde 1875 vicepresidente de la Comisión provincial la misma digna, ilustrada, competente y recta persona que lo es en la actualidad, no se cumplió esa Real orden de 1866 que ahora sale á luz y se aplica rigurosamente sin cuidar de que se infiere una ofensa á los profesores que en el año pasado actuaron en la quinta y actúan en el presente.

Es forzoso lo que dispone esa R. O.? Si lo es debió practicarse antes, de lo contrario podremos quejarnos de que dejó de cumplirse una disposición legal.

Es potestativo de la Comisión provincial designar ó no á los médicos civiles, según lo crea conveniente? Si así es no debió aguardarse á usar de ese derecho, precisamente este año que, de los tres médicos militares, son dos de los que en el reemplazo anterior actuaron á satisfacción de todas las personas honradas.

Esto en el caso de que existiese ese derecho, lo cual negamos en vista del Reglamento de 1878 que deroga todo lo acordado antes sobre la materia.

Por lo que respecta á la defensa de *El Noroeste* no nos puede sorprender que crea ha obrado acertadamente nuestra Comisión provincial sin decir en qué se funda á pesar de que se trata de una cuestión legal.

Su modo de discutir es especial. Nos dice que si está hoy al lado de la empresa del ferro-carril, á pesar de haber combatido ayer al Norte que hoy forma parte de aquella, es porque su redacción, cuando escribía en *El Comercio Gallego*, ya dijo que si el Norte salía victorioso estaría á su lado.

¿Por qué lo combatía entonces? Es decir que la redacción de *El Noroeste* no está al lado de la razón sinó al lado del vencedor.

Buena idea nos da de su criterio y de su independencia nuestro colega.

Todo él está bien retratado en la siguiente frase que de su sueldo copiamos: «*El Noroeste* estará al lado del demonio si este dá el ferro-carril.»

¿A qué, pues, meterse á combatir al Norte ni á otra empresa?

Para eso no necesita *El Noroeste* ocuparse del asunto. Con aplaudir al que venza tiene hecho bastante.

QUINTAS.

Se nos dice que la Comisión provincial resuelve las exenciones de los hijos naturales, teniendo solo en cuenta el reconocimiento del padre y sin exigir la justificación de las condiciones que única y esencialmente constituyen la naturalidad del hijo. Es decir, que no hace acreditar el extremo de si los padres podían casarse sin dispensación, ni lo juzga necesario.

Aunque esto se nos asegura por persona formal y bien enterada, no nos atrevemos á darle crédito, porque de obrar así la Comisión provincial tendríamos que suponer que olvidaba ó desconocía lo que acerca de la naturalidad de los hijos dice la ley XI de Toro y confirman varias sentencias del Tribunal Supremo y otras disposiciones.

Es indispensable para que el Ayuntamiento ó la Comisión reconozcan la naturalidad del hijo y puedan declarar su exención, que los padres hagan constar su estado civil y canónico á la fecha de la concepción ó del parto. De esto no puede prescindirse, y si algún fallo se dictare declarando exento á un mozo, hijo natural, cuyos padres no hayan justificado ámbos extremos, ese fallo no estará fundado ni será legal.

De esta cuestión nos hemos ocupado repetidas veces, llamando sobre ella la atención de los Ayuntamientos y aún de la Comisión, para que fuese acertada la resolución de los expedientes y no prevaleciesen las sutilezas y argucias empleadas por muchos que quieren eludir el cumplimiento de la ley. Llamamos también la atención del Gobierno—obteniendo la ayuda de la prensa de Madrid—á fin de que por medio de una acertada disposición, impidiese que la ley misma favorezca esos fraudes, facilitando su comisión. Y hemos fijado claramente lo que debe hacerse en esos casos, evitando, sino todos, al menos la mayor parte de los amaños.

Precisamente en nuestro último artículo *Casos de quintas* en que presentábamos dos ejemplos, llamábamos la atención de la Comisión provincial, indicándole—sin intención de ofender su competencia—que aún en aquellos expedientes que á su resolución viniesen y apareciese justificado que los padres podían casarse libremente y sin dispensación cuando el hijo fué engendrado ó dado á luz, debía examinar cuidadosamente este extremo hasta que su prueba no le ofreciese género de duda.

Si las condiciones en que se encontraban los padres, constituyen la naturalidad del hijo, no puede prescindirse de probar esas condiciones,

como segun se nos dice hace, aunque lo dudamos, la Comision provincial.

¿En qué se funda y cómo se acredita la naturalidad de los hijos sinó justificando la situacion de los padres que, segun la ley XI de Toro y muchas disposiciones posteriores, constituye esa naturalidad?

Si se presentan á la resolucion de la Corporacion casos como los que indicamos pocos dias há, podrá aquella prescindir de esa circunstancia esencialísima sin la cual no existe la exencion?

Más aún; no es suficiente probar que los padres estaban solteros cuando el hijo fué engendrado ó dado á luz: ha de hacerse constar que no existia entre ellos causa de parentesco ni otra alguna para la cual fuese necesaria dispensacion en caso de matrimonio.

Y tan claro y evidente nos parece esto, que, no obstante lo que se nos informa, no creemos que la Comision resuelva tan ligeramete esas excepciones sin cuidarse siquiera de que los recurrentes justifiquen lo que alegan.

Empero, procuraremos averiguar la exactitud por lo que pueda importar, y por si así fuese hemos de recordar á todos los interesados en el reemplazo que cuando el fallo de la Comision no les satisfaga, tienen el derecho de alzarse para ante el ministro de la Gobernacion, por si dicha advertencia pudiera omitirse por olvido.

Nuestro corresponsal de Santiago en carta que no hemos podido insertar por falta de espacio, nos dice que el domingo de Resurreccion tuvo lugar un concierto vocal é instrumental con que obsequió á sus socios el *Orfeon compostelano* en el teatro del Liceo.

El orfeon ejecutó con mucho gusto algunos coros que fueron aplaudidos por la numerosa concurrencia, lo mismo que un aficionado prestidigitador y otros jóvenes que representaron el pasillo *Los capitalistas*.

El salon estaba elegantemente decorado y entre artísticas coronas se leían los nombres de los músicos gallegos más notables entre los cuales figuraba el de nuestro amigo Montes.

Llama la atencion de nuestro corresponsal que la *Gaceta de Galicia* abra en sus columnas una suscripcion, encabezándola con 100 reales, no para socorrer la miseria de los desdichados habitantes del campo, sino para comprar una casulla y dalmáticas de mucho lujo que á elevado precio está de venta en un sastrería.

También á nosotros nos fija la atencion la conducta de la *Gaceta*.

Suponemos que el estimado colega que publicó el artículo *¡Sin pan!* publicará ahora otro titulado *¡Hay casullas!*

Dice *El Liberal*:

«Como presumíamos, el Sr. Martínez (D. Cándido); de acuerdo con el Sr. Romero Ortiz, interviendá en el debate que ha motivado la proposicion del Sr. Retortillo, para combatir la trasferencia del ferrocarril del Noroeste.

Se ha prorogado hasta el dia 16 del presente mes el plazo para obtener las cédulas personales sin recargo.

Segun nos han informado parece que anteayer al ser reconocido el padre de un quinto comprendido en el actual reemplazo, el médico mi-

litar, encargado de actuar en las indicadas operaciones, obedeciendo sin duda á órdenes superiores, pretextó solemnemente ante la Comision provincial del reconocimiento practicado, manifestando que sus compañeros harian lo mismo con cuantos tuviesen lugar en lo sucesivo, siempre que los médicos militares no interviniesen en aquellos, segun lo previene la vigente ley de reemplazos y el Reglamento de exenciones fisicas.

Un amigo nuestro, de esta poblacion, que desempeña un destino oficial en la Coruña, nos ruega hagamos público en el *DIARIO DE LUGO* que siempre que alguno de sus numerosos conocidos se dirija al mismo, procure incluirle el sello ó sellos de comunicaciones que crea necesarios para la contestacion; pues en otro caso, y apesar de que con gusto y gratuitamente satisfará los deseos de todos los que de él exijan algun servicio, dejará de contestar las cartas que reciba.

GACETA DE MADRID

LA REAL ÓRDEN DE TRASFERENCIA.

Hé aquí este importante documento, que integro trascribimos, tal como parece en la *Gaceta*:

«Excmo. señor: Vista la obligacion contraida por las sociedades de Paris reunidas de Depósitos y de cuentas corrientes, de la Union general, del Crédito industrial y comercial, del Banco de Descuentos de Paris, La Financiera de Paris y la compañía de caminos de hierro del Norte de España, de construir en breve plazo y conforme á las leyes del reino una compañía con domicilio en España para la entera facilidad del cumplimiento de las obligaciones expresadas en la proposicion por ellas presentada en el concurso del 21 de Enero próximo pasado, la cual compañía nueva ocuparía el lugar y cumpliría los compromisos de las mencionadas seis sociedades:

Vista la escritura otorgada en esta córte ante el notario D. José Garcia Las-tra el dia 9 del presente mes para la fundacion de la nueva compañía, que se titulará de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon:

Vista el acta de constitucion de la misma compañía, formalizada ante dicho notario y en el expresado dia:

Visto el art. 7.º de los estatutos, que fijan en 20 millones de pesetas el capital representado por las acciones de la nueva Compañía:

Visto el art. 15 de los propios estatutos, que fija en 55 millones de pesetas el capital representado por las obligaciones de la misma Compañía:

Resultando que el art. 6.º de los estatutos determina que la compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon satisfará á las cinco sociedades de Paris reunidas, y á la compañía de los caminos de hierro del Norte de España la cantidad de cuatro millones de pesetas por las sumas suministradas con diversos objetos anteriormente á la constitucion de la nueva compañía, y que ésta, en su comunicacion fecha 28 del corriente, pretende que dicha suma de cuatro millones de pesetas se descompone en 1.300.000 pesetas que los grupos que despues llegaron á presentar unidos con el concurso la proposicion aceptada, habian invertido en darse cuenta de las condiciones de establecimiento de la red, cuya concesion pretendia cada grupo en estudios más ó méenos precisos de las dos divisorias de las montañas de las provincias de Asturias y Galicia; en mandar ingenieros y agentes al terreno; en dirigirse á empresas constructoras para comparar sus estudios con los de las sociedades; en trescientas mil pesetas empleadas en cambios correspondientes á los depósitos para el concurso y por efecto del mismo y los intereses del capital que representa hasta el dia de la constitucion de la compañía; en 100.000 pesetas para gastos de viajes, impresiones, compras varias, por lo cual solo queda una cantidad de 2 millones de pesetas que representan la prima de seguro que los primitivos concesionarios se han reservado para ponerse á cubierto de la responsabilidad que han aceptado y

que pesará sobre ellos hasta el dia de la negociacion de los 40 millones de obligaciones; pero que no se presentan justificantes, y que además el párrafo primero del art. 2.º del real decreto de concesion limitó las sumas que el gobierno haya de satisfacer en el caso de la reversion de las líneas al Estado á las cantidades que segun el apartado A pague la compañía antigua empresa ó sus derechos-habientes como coste de la parte ya construida, y á las que segun el apartado B invierta la propia compañía en la construccion y en poner en estado de explotacion la parte no construida de las líneas objeto de la concesion:

Resultando que en dicho art. 6.º de los estatutos no se expresa si esta cantidad de 4 millones de pesetas será satisfecha en acciones ú obligaciones de la compañía cesionaria ó en metálico; y que si bien no rige por punto general la legislacion que consentia solamente fuese abonado en acciones ú obligaciones de la empresa cesionaria el precio remuneratorio de una cesion ó aportacion cualquiera, si bien además lo pactado entre las compañías cedentes y la cesionaria, en el caso actual puede ser de la exclusiva competencia de los contratantes por haberse fundado y constituido la compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, está previsto taxativamente en el real decreto de concesion, que una vez realizada una suma ha de servir para pago de la parte construida y para obras de la parte no construida, así como para ponerla en explotacion, circunstancia que obliga á la compañía á no invertir cantidad alguna en numerario en pago de atenciones de ningun otro orden:

Resultando de la comunicacion oficial que ha elevado á este ministerio con fecha 27 del mes actual la compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, que las sociedades y compañías concesionarias en virtud del real decreto de 4 de Febrero próximo pasado suscriben en firme la suma de 40 millones de pesetas en efectivo, á que se proponen ascender la primera negociacion de obligaciones, y que la misma nueva compañía ofrece separar ante todo del producto neto de la explotacion de las líneas, y en su caso del producto del capital representado por las acciones y obligaciones, la cantidad necesaria para asegurar el pago de los intereses y amortizacion de estas obligaciones hasta que termine el periodo de construccion:

Resultando que la misma declara que, si bien se propone crear obligaciones en número bastante para obtener en este concepto un capital de 55 millones de pesetas en efectivo, sólo quiere negociar las necesarias para obtener un efectivo de 40 millones de pesetas, y que solicitará de nuevo de este ministerio la autorizacion correspondiente para la emision ó negociacion de los 15 millones restantes. Resultando que no ha expresado la compañía el tipo á que se propone emitir ó negociar las obligaciones necesarias para obtener el capital de 40 millones de pesetas, y que sin embargo este tipo ha de ejercer grande influencia en el producto de obligaciones que en el caso de la reversion haya de satisfacer el Estado ó la compañía, ó disuelta esta queden á cargo de aquel:

Resultando asegurado en acciones y obligaciones un capital de 60 millones de pesetas además del importe de la subvencion:

S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido declarar aceptada la trasferencia de la concesion que por real decreto de 4 de Febrero del corriente año obtuvieron las sociedades de Paris reunidas de Depósitos y cuentas corrientes, de la Union General, del Crédito Industrial y Comercial, del Banco de Descuentos, de la Financiera de Paris y de la compañía de los caminos de hierro del Norte de España, de las líneas de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia, á la nueva compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon con las condiciones siguientes:

1.º Que esta aceptacion á la trasferencia se hace declarando que ni el capital representado por las acciones hasta la suma de 20 millones de pesetas, ni en el capital efectivo representado en su dia por 55 millones de pesetas en obligaciones, se tomará en cuenta para ningun efecto por el gobierno la suma de 4 millones de pesetas de que trata el art. 6.º de los estatutos.

2.º Que además la antedicha suma de 4 millones de pesetas no podrá ser satisfecha en metálico por la compañía cesio-

naría á las compañías cedentes en el periodo de construccion.

3.º Que esta trasferencia se autoriza comprometiéndose las sociedades y compañía concesionarias en virtud del Real decreto de 4 de Febrero próximo pasado á suscribir en firme el capital obligaciones hasta una suma de 40 millones de pesetas en efectivo.

4.º Que cuando ponga en conocimiento de este ministerio la compañía que va á crear obligaciones en número bastante para obtener un producto efectivo de 55 millones de pesetas, solamente se autorizará la emision ó negociacion de las necesarias para obtener un producto efectivo de 40 millones de pesetas, quedando depositadas las demás obligaciones hasta que el Gobierno autorice su negociacion, cuando presentada por la compañía nueva peticion especial resulte que la negociacion de los 40 millones no haya sido suficiente para acabar la construccion y poner en estado de explotacion las líneas.

5.º Que también habrá de poner previamente la compañía en conocimiento del ministerio de Fomento el tipo á que se proponga negociar las obligaciones á fin de que el Gobierno adopte las medidas conducentes para que no queden perjudicados los intereses del Estado en el caso de la reversion, ni los de la antigua empresa y sus derecho-habientes, para los efectos de su participacion en el excedente que resulte cuando las acciones den intereses superiores al 6 por 100.

6.º Que la inspeccion especial del Gobierno cuidará del exacto cumplimiento de esta real orden.

De la propia lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.»

SENADO.

31 DE MARZO.

El señor SAAVEDRA BALGOMA pregunta el estado en que se halla hoy el expediente sobre concesion del ferrocarril del Noroeste, y si es cierto el rumor de que la compañía concesionaria trata de ceder ó trasferir su accion.

Al señor ministro de Hacienda desea dirigir preguntas sobre el estado, forma y procedimiento actual de recaudacion de contribuciones.

El señor MINISTRO DE ESTADO ofrece poner las preguntas en conocimiento de sus colegas; pero respecto de la trasferencia de la concesion del ferrocarril del Noroeste contestará en el acto, pues el Gobierno, ó mejor dicho, el señor ministro de Fomento, en uso de sus facultades, ha otorgado la trasferencia.

El señor SAAVEDRA BALGOMA deplora que cuando no hace más que dos meses que el célebre asunto de estos ferro-carriles preocupa al país, un nuevo acto del Gobierno obligue al Parlamento á ocuparse de nuevo de este ruidoso expediente.

El orador da lectura de la proposicion del señor Donon, explicando las diversas cláusulas de la misma; así como la nota aclaratoria que aparece en la *Gaceta* de 5 de Febrero último, y deduce que está claramente consignado en la ley, que ofrecia el grupo de las compañías francesas para la ejecucion y explotacion de las vías férreas, cerca de dos millones de reales vellon; y pregunta si es lícito que esas compañías puedan faltar á sus compromisos creando una sociedad anónima.

Hace un paralelo entre las representaciones teatrales de cierto género, y la exhibicion en la *Gaceta* de las compañías francesas con su fabuloso capital, y añade que segun rumor público se trata de una compañía anónima con capital de 20 millones de pesetas con facultad de emitir 40 millones de obligaciones. Establece la diferencia que para esta facultad señala la ley general de ferro-carriles, no aplicable al caso actual, porque la concesion de las líneas del Noroeste ha sido objeto de una ley especial.

Insiste el orador con la lectura de la proposicion Donon, que sólo la última frase de ella autoriza, no la trasferencia de los derechos, y si la creacion de una compañía con el caudal y de cuenta propia de las sociedades fundadoras.

Llama la atencion sobre el hecho de haber presentado el Sr. Donon una cuenta por gastos de todo género en Madrid de cuatro millones de pesetas.

El orador entra en diversos cálculos para fijar que la compañía anónima, al entrar en funciones, tiene ya su capital invertido; solo ofrece al Gobierno la ga-

rantía de ocho millones de pesetas y á los obligacionistas lo que de la explotación de las líneas.

Examina asimismo las diversas contingencias que por quiebra ú otros accidentes puedan sobrevenir de la instalación de la compañía anónima, y termina encareciendo el peligro que la concesión de la transferencia ofrece al país.

El señor MINISTRO DE ESTADO establece los antecedentes que desde 1857 tiene en la cuestión de los ferro-carriles del Noroeste, y el hecho de haberse resuelto el asunto en Consejo de Ministros, para demostrar la autoridad que le asiste para contestar en este punto al Sr. Saavedra Bálgora.

El señor Ministro atribuye á preocupaciones del Sr. Saavedra lo que acontece en la línea del Noroeste, cuando para ésta sólo ha regido y rige el mismo sistema y la misma ley que á todas, y no podrá citar el Sr. Saavedra una sola línea en España que esté representada hoy por la primitiva personalidad á quien se hizo la concesión.

Establece el perfecto derecho que todas las compañías tienen de hacer transferencias de sus derechos; y añade que lo que se obtiene en el caso actual es el domicilio en España de la compañía cuyas operaciones pueden de este modo ser intervenidas.

El señor Ministro termina estableciendo los fundamentos sobre que basado el Gobierno su decisión para autorizar esta transferencia, y hace resaltar la convicción de que en vez de ser perjudicial á los intereses del país, y especialmente á los de Galicia y Asturias, los favorecerá de un modo directo y permanente.

El Sr. Saavedra Bálgora y el señor ministro de Estado rectifican.

1.º DE ABRIL.

Continúa el debate acerca de la interpeleación del Sr. Bálgora sobre el ferrocarril del Noroeste.

El Sr. GALLOSTRA consume el segundo turno en contra. Censura el decreto dado por el primer ministro de la Restauración perdonando las multas y concediendo prórogas á la terminación de las obras de los caminos de hierro. Estas complacencias fueron el primer paso en la senda de las irregularidades administrativas. S. S. se extiende en amplias y luminosas consideraciones acerca de la historia del concurso de los ferro-carriles del Noroeste.

Se ocupa de los decretos que aparecen en la *Gaceta* de hoy y hace notar la vaguedad de los términos en que están redactados. Manifiesta su asombro al ver que de todas las grandezas ofrecidas por Mr. Donon, no queda más que una sociedad anónima y pregunta quien ha dado autorización al Gobierno para autorizar él á su vez esa transferencia. Observa que en este negocio se han atravesado 4.000.000 de pesetas sin que estén justificados en manera alguna y cree que esta cantidad no se pierde de mano á mano ni es anticipo siquiera ni se sabe dónde están; se escapan y se van á hacer un déficit en la caja de la compañía.

Termina anunciando que esta cuestión seguirá el malhadado camino que emprendió desde sus comienzos.

El señor ministro de FOMENTO empieza declarando que en lo que el Sr. Gallostra ha atribuido al Gobierno á raíz de la Restauración, es inexacto, y explica con la lectura de documentos oficiales cuanto acaeció antes y durante aquel período respecto de los ferro-carriles del Noroeste.

El orador entra en extensas consideraciones jurídicas y administrativas demostrando la injusticia con que se pretende calificar de ilegal el decreto publicado por la *Gaceta*; enumera, asimismo, varios datos estadísticos y cifras para rebatir los cargos contra el capital que se atribuye hoy á la compañía, y el que realmente tiene en virtud de la concesión que la ley le ha otorgado.

Rechaza asimismo los cargos que voluntariamente puedan dirigirse por cualquiera contra la conducta que en este asunto ha seguido, y declara que en lo que se refiere á los cuatro millones de pesetas que el Sr. Gallostra ha designado como prima del negocio, que ningun prisa ha tenido en despacharlo ni antes ni despues, y que solo ha sujetado su procedimiento al deber que como consejero de la Corona tiene que cumplir.

Los Sres. Gallostra y ministro de Fomento rectifican.

CONGRESO

SESION DEL DIA 31 DE MARZO.

Entrándose en la órden del dia, continúa el debate sobre la interpeleación de los ferro-carriles del Noroeste.

El Sr. CARVAJAL hace uso de la palabra para alusión, y dice que en esta cuestión el Gobierno ha ido cayendo de error en error, y que cuando se creía que ya no era posible cometer más errores, el Gobierno realiza el más importante de todos.

Entrando el orador á examinar la ley aprobada últimamente por los Cuerpos Colegisladores, se ocupa del artículo 9.º y combate la variación que en el mismo ha introducido el ministro de Fomento, aceptando la proposición del Sr. Donon.

Hace constar que las opiniones del actual ministro de Fomento están en completo desacuerdo con las de su antecesor el señor conde de Toreno, pues mientras que éste desdefiaba á los acreedores del Noroeste, diciendo que éstos no eran tales acreedores, y por consiguiente no deben escucharse sus quejas, el señor Lassala, al encargarse del ministerio de Fomento, reconoció que había acreedores y por consiguiente, que hay que respetar sus derechos.

Terminadas las horas reglamentarias señaladas para esta interpeleación, se suspende, quedando en el uso de la palabra el Sr. Carvajal para la sesión de mañana.

CORRESPONDENCIA

Madrid 2.—Mi distinguido compañero: me consta á ciencia cierta que el ministro de Fomento, deseoso de dar mayor impulso á las obras del puerto de Bilbao, se propone conceder una subvención á fin de llevar aquellas á su término en el plazo más breve posible.

La prensa de la mañana se ocupa muy especialmente de la real órden de transferencia de las vías del Noroeste que publicó ayer la *Gaceta*. Como siempre sucede, cada cual juzga el anunciado acto, bajo el punto de vista de las ideas que sustenta; pero la opinión más general es completamente contraria á lo resuelto por el Gobierno, de quien no se habla muy bien en los círculos políticos. Varios senadores y diputados de los que formaron parte de la Comisión de examen de las proposiciones presentadas al acto del concurso, se mostraban hoy más decididos á provocar un nuevo debate sobre el asunto, sin embargo que comprenden de que será predicar en desierto, porque los guarismos en cuestiones parlamentarias, ha sido y serán siempre superiores, á la vigorosa argumentación que se les ponga de frente. Pero así y todo dicen que levantarán su voz aunque no sea más que para protextar de semejante disposición para que en ningun tiempo se les pueda decir que la consintieron impunemente.

Varios periódicos dan cuenta de la desaparición del administrador de rentas de Valmaseda y con él diez mil duros. Uno de esos diputados que tienen la curiosidad de llevar la estadística de toda clase de irregularidades administrativas, se propone explicar una interpeleación al ministro de Hacienda acerca de unas cuantas que tiene en cartera luego que reuna unos datos fehacientes que espera recibir de un día á otro y que dice someterá á la consideración de la Cámara para que esta vea que no es un espíritu de sistemática oposición al Gobierno el que le impulsa en esto y en otras ocasiones, sino el deseo de ver estirpadas tan malas pasiones, cuyas funestas consecuencias no pueden ocultarse á nadie. Y por eso insiste é insistirá en su tarea.

Demócratas muy autorizados aseguran que el manifiesto consabido no se publicará hasta dentro de unos cuatro días para dar tiempo á que puedan firmarle ciertas respetables individualidades que hasta ahora no han podido hacerlo por motivos que aquellos no precisan, si bien aseguran no tener importancia.

Hoy se han corrido las órdenes para que el 5 del actual empieza á funcionar la nueva empresa concesionaria del ferrocarril del Noroeste.

Una carta recibida hoy de París afirma que el ministerio francés se encuentra en situación harto difícil por efecto de sus últimas medidas que solo, dicen, han sido bien acogidas por el elemento más avanzado que allí está en visible minoría. Que la gente aficionada á emociones fuertes espera con impaciencia la reapertura de las Cámaras, porque en ellas habrán de reñirse importantes batallas. Los amigos

de Dufaure y de otros personajes del bando republicano conservador se aprestan á la lucha, de la cual esperan salir victoriosos, pues parece que cuentan con el apoyo resuelto de las minorías legitimistas é imperialistas. Dice también la carta que entre los gambetistas hay quienes no están conformes con ciertos actos del ministerio y que es muy posible que aprovechen la primera ocasión para manifestar públicamente su desagrado. Que el gobierno ántes de que las Cortes reanuden sus tareas, reunirá á las mayorías de ambas Cámaras para ponerse de acuerdo en todas aquellas cuestiones que puedan suscitarle las oposiciones de quienes espera una ruda campaña. Que el jefe del Gabinete en una conferencia que tuvo con el Presidente de la República el día 30 de Marzo próximo pasado, se manifestó resuelto á seguir el camino que había emprendido en los asuntos que tanto parecía mortificar á sus adversarios, dándole cuenta también de varios proyectos importantes que presentaría á las Cámaras brevemente y que uno de éstos parece afectar al Senado.

A la una y cinco minutos de la tarde el señor conde de Toreno ocupó la silla presidencial del Congreso, y como en la sala de sesiones no se encontrasen más que ocho señores diputados, únicos que había dentro del edificio, manifestó que suspendía abierta la sesión hasta que se reuniera número suficiente, retirándose á su despacho en donde permaneció hasta las tres cerca, hora en que había número. El Presidente se propone dirigir una nueva excitación á los señores representantes para que sean más puntuales en su asistencia á las sesiones.

Los señores diputados Baselgas, Camison, Losada y Martínez Pacheco, individuos del cuerpo de sanidad militar, han tenido hoy una entrevista con el señor Presidente del Consejo de Ministros á quien ha enterado de los inconvenientes que entraña el proyecto de quitar la dirección de los hospitales á los individuos del cuerpo facultativo. El Sr. Cánovas ofreció á dichos señores que estudiaría el asunto, aunque no era de su inmediata incumbencia, y que procuraría por todos los medios evitar que el cuerpo sanitario del ejército sufra menoscabo en sus legítimos derechos.

La Real órden de transferencia del Noroeste, ha originado esta tarde en el salón de conferencias muy acaloradas polémicas. La repetida disposición era juzgada con severa energía por varios diputados gallegos, uno de ellos el Sr. Martínez (D. Cándido) que mañana levantará su voz en el Parlamento y hará intencionadas alusiones á aquellos representantes de las provincias interesadas que guardan alguna reserva. Dícese que D. Alejandro Pidal, difiere de la opinión que sobre el asunto tienen formado algunos de sus compañeros por la provincia de Lugo. La marejada es grande. Veremos lo que da de sí.

Ha llamado la atención una larga conferencia que han tenido á última hora los demócratas Sardoal, Becerra, Moret y Demergast, sobre la cuestión del manifiesto. Respecto al primero se ha dicho que es probable que lo firme, no seguro; y en cuanto al segundo y al tercero, se afirma que resisten hacerlo.

(El Corresponsal.)

LOCAL

Ayer fué conducido al cementerio el cadáver del joven licenciado en medicina y cirugía, D. Felipe Vazquez Moure Iglesias.

Acompañamos á su esposa y familia en su justo dolor.

MISCELÁNEA

Santos de hoy.—Stos. Celestino, Norberto y Claudio.

Efeméride.—(832).—Alonso II da un privilegio á la iglesia de Lugo, á consecuencia de la batalla ganada á los moros en el Centro de Sta. Cristina.

No hay más que tres clases de hombres, segun Lavater, esto es: los retrógrados, los estacionarios y los progresistas; pero, segun otro filósofo moderno, estas tres clases pueden reducirse á una sola, esto es, á la tercera indicada. En efecto, aunque no quiera el hombre es progresista por naturaleza; de continuo aspira á un mejor bienestar sino en esta patria, en la celestial.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las malas digestiones laboriosas, (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitos, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan-Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Director catedrático Wurzer, et, cetera.

Cura núm. 63.476.—Sr. F. Comparet, presbitero de diez y ocho años de gastralgia, con una irritacion espantosa del estómago, de los nervios, y debilidad con sudores nocturnos.

Cura núm. 49.422.—Agotamiento.—Señor Balwin, de la deterioracion más completa de parálisis de los miembros á consecuencia de excesos de la juventud.

Cura núm. 72.522.—El Sr. Doctor F. W. Beneke, catedrático de medicina de la Universidad, hizo la siguiente relacion á la clínica de Berlin el 8 de Abril de 1872.

Debo la preservacion de la vida de uno de mis hijos á la Revalenta Du Barry.—La criatura á la edad de cuatro meses padecía sin causa aparente, de una atrofia completa, con vómitos continuos, los que resistian á la dieta mejor entendida, á los cuidados de dos nodrizas y á todo tratamiento del arte médico. La Revalenta hizo desaparecer al momento los vómitos y restableció completamente su salud en mes y medio de tiempo. Todos los experimentos que he hecho despues con la Revalenta han obtenido el mismo éxito.

Cuatro veces más nutritiva que la carne, no causa irritaciones y economiza 50 veces su precio en medicinas. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas las edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de ata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs., y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica, Batitales 22, Manuel Maria Iglesias Ferradas botica, Viuda de Artazu comercio. Traviesa, 7.

SERVICIO TELEGRÁFICO

Madrid 5 11'45 n.—Recibido el 6 1'26 m

El diputado por Mondoñedo Sr. Martínez, pronunció un discurso en el Congreso contra la tarifa, reversion y transferencia de los ferro-carriles.

Item 5 11'15 n.—Recibido el 6 1'30 m.

Ha sido nombrado el general Bargés, ayudante del Rey.

El periódico «Los Debates» cesa en su publicacion.

El Sr. Martínez combatió la Sociedad anónima de los ferro-carriles del Noroeste.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.



EL SEÑOR

DON BONIFACIO SARDON Y CASADO

Capitan retirado

Caballero de la real cruz y distinguida órden de San Hermenegildo, San Fernando y otras.

Falleció ayer á las seis de la tarde.

La esposa, hermanos, hermanos políticos, sobrinos y demás parientes, suplican á sus numerosos amigos, se sirvan concurrir al entierro que se efectuará hoy á las cinco de la tarde y acompañar el cadáver desde la casa mortuoria, calle de San Pedro, número 56, al cementerio; y asistir á la funcion de entierro que tendrá lugar el jueves á las once de su mañana, en la parroquia de Santiago.

EL SECRETO DE LA ETERNA JUVENTUD

(EAU DE LAFERRIERE.)

ÚNICO DEPÓSITO--LUGO.

Perfumería y Peluquería de Seoane

9, PLAZA MAYOR, 9, PRAL.

¡El secreto de la juventud! ¿Puede haber nada en el mundo comparable á la felicidad de conservar la juventud, ese verdadero encanto de la vida que se nos escapa como sombra fugitiva, cuando el corazón late aún con vehemencia, y cuando la imaginación conserva todo su fuego y galanura? No, la *juventud* es el tesoro más precioso que Dios ha concedido á la especie humana, y Laferriere al legarnos el *Secreto* de conservarla, se eleva al envidiable rango de los más grandes bienhechores de la humanidad.

El agua Laferriere, no es solo un perfume, no es solo un cosmético, es un fluido special *sui generis*, una verdadera esencia vital, bajo cuya acción regeneradora, la piel se fortifica, se tonifica, recobra su elasticidad, así como las funciones de la economía; se regulariza y recobra el equilibrio perfecto, que constituye la fuerza de la juventud.

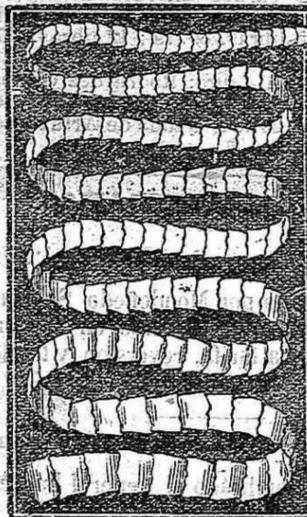
El agua Laferriere hace desaparecer como por encanto el paño, granos, pecas, arrugas y demás defectos del cutis, dejándolo con la tersura y suavidad que se tiene á la edad de veinte años.

En una palabra, el agua Laferriere ha vencido á la vejez.

En el mismo establecimiento hallará el público varios productos de perfumería de los que más fama gozan en la sociedad elegante. Entre otros las aguas de Belleza, Real de Tridace, Rosa de Abejas, de los Soberanos, Athénienne, Vinagre higiénico, Extracto de Menta Inglesa, Cajas misteriosas de Belleza, Tridaceina (pomada) Jabón Tridace, aceite y Cold-Cream de Violet, Brillanti a, extracto triple de Pomada, agua de los Fumadores, Vinagre refrescante, Aceite doble y Jabones ámbar de Lubin. Cosméticos, polvo flor de Arroz, Agua divina y Jabón dulcificado de Coudray. Esencias y Extractos de Athinson. Agua de Colonia de Farina. Belleza de los ojos Circasiense y Belutina de Charles Fay. Agua de la Florida de Murray. Tricofero de Barri. Tónico Oriental de Lanman y Aceite Oriza de Legrand. Pomada diáfana, Pomada de Oro, Jabones y Aceite de Roger Galet. Cosméticos rubio, blanco, castaño, negro, y polvo flor de arroz de Gelle Freres. Elixir, Opiata y polvos dentríficos de Rigaud, Botol, Doctor Pierr, Benet, Lubin, Violet, Wilian Rieger. Tintes progresivos é instantáneos para el cabello y la barba Eau des Tées (agua de las Hadas) Alélanogéne. Agua Harmlton. Restaurador de Rosseter. Tintura inglesa de Desnois. Negritina Vegetale. Colorigeno Rigaud. Orizalina. Mistura Brasileña. Bencina aromatizada.

Vaporizadores de varios tamaños para esencias. Topique para la destrucción de los callos. Peines de marfil, astá irlandesa y búfalo. Cepillería y otros muchos artículos como cuerdas, arcos y demás accesorios para violín.

Se remiten pedidos á los pueblos de la provincia franco porte. N. 119.



EXPULSION COMPLETA
DE LA
TENIA O SOLITARIA.
EN EL MISMO DIA QUE SE TOMEN
LAS CÁPSULAS TENÍFUGAS
De Moreno Miquel.
2, ARENAL, 2.—MADRID.
Precio 60 rs. frasco con su instruccion.
GRAGEAS VERMIFUGAS de Moreno Miquel, para destruir las lombrices intestinales y hacer desaparecer los desórdenes que las mismas ocasionan.—Precio, 5 rs. caja.
Unas y otras si se piden directamente á Madrid casa del autor, con el aumento de 5 rs. se remiten certificadas á provincias y Portugal.—Depósito en las principales farmacias

LA PROVEEDORA UNIVERSAL,

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE
movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposicion de Lugo en 1867, en la de Valladolid en 1871, en la Universal de Viena en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4'50, 5'50, 6'50, 7'50, 8'50, 9, 10 y 12 reales libra. N. 3

MANUEL QUINTERO, AGENTE DE OFICINAS.

SAN MÁRCOS, 5.—LUGO.

Representacion de Ayuntamientos. Empresas y particulares. Formacion de amillaramientos, repartos de territorial y consumos, matrículas de industrial, presupuestos y cuentas.

Se encarga de expedientes de la pension de 2 reales diarios á los padres de soldados fallecidos en accion de guerra, cobro de haberes, enganches y alcances de servicio militar, así como de atrasos del clero, etc., etc.

Hace pagos de redenciones y censos.

En resumen: toma á su cargo toda clase de asuntos que hayan de ventilarse en las oficinas públicas.

Diez años de experiencia favorecen notablemente el buen desempeño de su mision.

En la misma oficina se compra papel del empréstito y demás de la Deuda.

AGENCIA

para sustitucion de quintos.

La acreditada agencia de DOMINGO LOPEZ VARELA establecida en la plazuela de San Fernando, frente al cuartel, continúa proporcionando sustitutos tanto para la Peninsula como para Ultramar á precios económicos, comprometiéndose dejar libres de toda responsabilidad á los sustituidos.

Tambien admite al efecto licenciados absolutos y de reserva.

PASTA PECTORAL

DEL DOCTOR ANDREU.
REMEDIO SEGURO PARA TODOS LOS QUE PADECEN DE
TO CATARROS, RONQUERAS, ETC. FACILITANDO SIEMPRE LA ESPECTORACION. TOS

Este remedio es tan positivo que no hay un casiquiera que no haya producido felices resultados. A las primeras tomas de esta pasta el enfermo siente ya un gran alivio que le sorprende y anima. Para probar la virtud y eficacia de esta pasta basta decir que muchos facultativos de Barcelona, cuyos nombres estamos autorizados para publicar, han curado la tos con esta pasta pectoral, despues de haber recurrido á todas las fórmulas más conocidas, por cuya razon la prescriben constantemente á sus numerosos enfermos, de las cuales recibimos cada día muestras de verdadera gratitud y aprecio.

Es tambien el medicamento más cómodo y agradable que se conoce, no molesta en lo más mínimo al enfermo, y su sabor balsámico es apetecido hasta por los niños y personas más delicadas.

MILLARES DE CAJAS

expedidas mensualmente y un incesante número de pedidos que tenemos de toda España y algunas poblaciones del extranjero, son tambien una prueba incontestable de la verdad de un medicamento que es el único positivo para los efectos á que se le destina.

ALIVIO Y CURACION DEL **ASMA** Ó SOFOCACION DE TODA CLASE por los Cigarrillos balsámicos y los Papeles azoados. Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio.

Fumando un solo cigarrillo aún en los ataques más fuertes de asma, se siente al instante un gran alivio. La espectoracion se produce más fácilmente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas.

Los ataques de asma por la noche se calman al instante con los papeles azoados, quemando uno dentro de la habitacion; de modo que el enfermo que se vé privado de descansar sientel uego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

Se venden estos medicamentos en la farmacia de su autor. Bajada de la Cárcel, núm. 6, Barcelona, donde deben dirigirse los pedidos.—Se hallarán tambien en las mejores farmacias de España y sus Antillas, así como tambien en Portugal, Francia é Italia. N. 39.

Venta de una casa.

En la Notaria de D. Joaquin Otero de la villa de Chantada, bajo el pliego de condiciones que en la misma se halla de manifiesto, se celebrará en el dia 21 de Abril próximo á las once de la mañana la subasta voluntaria y extrajudicial de una casa sita en la calle del Rio, números 88 y 87 de la expresada villa que ocupa una extension superficial de 682 varas cuadradas con más 11 cuartillos que ocupa un corral cerrado á la espalda de la misma. N. 126

PIEDRAS FRANCESAS

para Molinos Harineros.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C., Acevedo 77, Coruña: informarán en esta, Comercio de D. Antonio Mendez. N. 10.

DE LAS TRICHINAS

y de la trichinosis en España.

POR

DON ANTONIO SUAREZ

Dr. en Medicina y en Ciencias.

Memoria cuya adquisicion está recomendada de Real orden á todos los Ayuntamientos. Indispensable á los médicos, cirujanos, veterinarios, tratantes en ganado de cerda y consumidores.

Se vende á tres pesetas en la Librería de doña Marcelina Soto Freire.

Se arrienda la casa número

5 de la calle de Batitales. En la de don Pascual y hermano, sita en la Plaza Mayor, número 8, darán razon. N. 129

Tarjetas para visita.

En competencia con las litográficas y con las de cualquiera otra clase, se hacen en la imprenta de este periódico á 10 reales el ciento. Con filete negro para luto, 12 id.

Galería de Gallegos Ilustres

POR

TEODOSIO VESTEIRO TORRES.

Los seis tomos de que consta esta obra 24 reales. Al que la adquiere, se le regalará el retrato del autor con su autógrafo.

Los pedidos pueden hacerse á D. Lorenzo G. Quintero, plaza de la Constitucion, 10, 2.º, Lugo.

Al público.

En el depósito de calzado establecido en la calle de Armañá, número 7, acaba de recibirse un nuevo y abundante surtido de calzado, procedente de las más acreditadas zapaterías de Santiago.

Agradecido su dueño al público-lugues, acordó tan solo por ocho dias hacer una rebaja á los precios que antes tenían, atendido las grandes existencias que hay en dicho depósito, y con objeto además de traer otras clases de calzado para la estacion de verano.

Reconocido por todos que el calzado de dicho depósito es de elegante forma, excelente material y de gran comodidad al usarlo, espera su dueño que aprovecharán la ocasion que se presenta al que necesite adquirir calzado, en la seguridad de que hallará cuanto desea, así en mate, becerro, charol, charol baca, en todas formas y tamaños para señoras, caballeros y niños.

Solo por ocho dias.